Número 54. Mártes 24. Mayo de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 48 minutos: pónese á las 7 y 12 minutos. | † Sta. Susana vírgen y mártir y S. Juan Francisco Régis.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del 3 de mayo.

Abrese la sesion á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior, piden la palabra los señores Parejo y conde de las Navas.

El Sr. PAREJO dice que por su propio interes y el de todo el Estamento habia hecho en la sesion anterior una protesta contra lo defectuoso del reglamento, que no permitia á los representantes de la Nacion llevar á cabo sus miras de realizar las muchas reformas que exije nuestro estado actual de civilizacion, y que sobre no haber presentado el gobierno lo que se le ha exijido repetidas veces, pedia que eumpliendo con la ley, se le obligase á ello, y en caso de negarse, se le exijiese la responsabilidad; cuya protesta cree S. S. debe constar en el acta.

El Sr. secretario ONIS manifiesta que la mesa se ha abstenido de insertarla, porque solo pueden ponerse aquellas cosas sobre las cuales haya recaido la resolucion del Estamento.

El Sr. PRESIDENTE invita á un Sr. secretario á que lea el art. 63 del reglamento. Le leyó.

El Sr. PAREJO rectifica un hecho, y dice que este artículo no habla nada de protestas.

El Sr. conde de las NAVAS dice que sintió no haber podido asistir á toda la sesion anterior por hallarse indispuesto; pero que habiendo visto en los periódicos la protesta de su amigo y compañero el Sr. Parejo, no podia menos de manifestar su opinion, y que se consideraria indigno del puesto que ocupa si no la tomase en consideracion, y la apoyase con toda su fuerza.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que estos casos no han tenido lugar jamás en los precedentes de las anteriores discusiones, y que ademas los Sres. Secretarios no han hecho mas que atenerse á la ley: que por otra parte seria una historia muy larga, si hubiesen de poner todos los que ocurriesen; pero que sin embargo se someteria á la decision del Estamento si se ha de insertar ó no la protesta del Sr. Parejo.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que esta protesta se va á poner á votacion.

Varios Sres. Procuradores piden que esta sea nominal.

El Sr. PRESIDENTE invita á que se levanten los que esto piden.

El Sr. GALIANO hace una observacion, á que contesta el Sr. Presidente.

Ocupan sus respectivos asientos el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y los Sres. Secretarios del Despacho de Estado, de la Guerra y de la Gobernacion.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que antes de proceder á la votacion se leerá la protesta del Sr. Parejo para que se sepa sobre *qué ha* de recaer aquella.

Verificada la votacion nominal, resulta que siendo 84 los Sres. votantes, quedó aprobada por 58 contra 19, habiéndose abstenido de votar 7.

Señores que dijeron que *sí*: Echevarría; Lopez; Abargues; Chacon; Jover; Gonzalez (D. Antonio); Donoso Cortés; Camps y Camps; Florez Calderon; Isturiz; Galiano; Balleza; Fernandez del Pino; conde de las Navas; Alcalá Zamora; Taboada; Cano Manuel y Chacon; Camps y Ros; Carrillo Manrique; Verdugo; Iznardi; Olivan; Casamayor; Baeza; Quintanilla; Cabanes; Castell; Miranda y Olmedilla; Olózaga; Cantero; Basualdo; conde de Donadío; Lancha; Perez de Meca; Escalante; Florez Estrada; Acevedo; Quirós; La Madrid; Pereira; Gaminde; Septien; Alvaro; Cortina; Parejo; Osuna; La Cuadra; Gil; De Pedro; Burriel; Bonet; Abad; Montoya; Alday; Ortiz de Velasco; Milagro; Alvarado, y Ceballos.

Señores que dijeron que no: Ferrer; Somoza; Lafuente Herreros; Jalon; Carrasco; Sancho; Gomez; Espinosa de los Monteros; Collado; Acuña; Calderon de la Barca; Alonso; Argüelles; Onís; Verona; Burgueño; Huelves; Llanos, y Laborda.

Señores que se abstuvieron: Orduña; Sanchez Toscano; Garnica; Almodovar; Alvarez García; Heros, y Mendizabal.

Dase cuenta de una comunicacion hecha por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de haber sido nombrado el señor D. José María Chacon, brigadier de la Real armada, para el desempeño de la secretaria del Despacho de Marina.

Del nombramiento del Sr. D. Agustin Argüelles para decano de la comision de Ley electoral.

Del mismo nombramiento para decano de la comision de Libertad de imprenta en el Sr. Acevedo, y para secretario en el Sr. Olózaga.

Del permiso que el Sr. Abargues pide para ausentarse por dos meses, con motivo de tener á su señora esposa enferma. Le es concedido.

De los documentos de aptitud legal que presenta el señor D. Gumersindo Fernandez Moratin, Procurador electo por las islas Canarias. Se mandan pasar á la comision de Poderes.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS comunica al Estamento una Real órden para que se presenten á su exámen los decretos sobre la venta de bienes nacionales. El mismo lee dichos decretos.

El Sr. PRESIDENTE dice que se imprimirán, repartirán y remitirán á una comision especial. Y concede la palabra á la comision de Poderes.

La comision de Poderes da cuenta de haber examinado y ser de dictámen que se aprueben los presentados por los señores conde de Almodóvar, Procurador electo por Valencia; don Pedro Piñeiro y Cárdenas por Pontevedra; D. José Robiralta, por Barcelona, y D. José María Perez, por Malaga. El Estamento se conforma.

El Sr. PRESIDENTE concede la palabra á la comision nombrada para examinar el proyecto de ley electoral.

El Sr. VISEDO pide el órden del dia.

El Sr. PRESIDENTE contesta que esta comision va á dar cuenta de su dictámen, y despues se pasará al órden del dia.

Se lee el dictámen de la comision sobre el proyecto de ley electoral.

En seguida el Sr. GALIANO lee dos votos particulares sobre este mismo proyecto, firmados por varios señores Procuradores.

El Sr. LABORDA lee otro tercer voto particular sobre lo mismo.

El Sr. PRESIDENTE dice que este dictámen y los votos particulares se imprimirán y repartirán, y se señalará dia para su discusion.

Pasan á jurar dos Sres. Procuradores.

El Sr. PRESIDENTE: »Orden del dia; discusion sobre el dictámen de la comision sobre los poderes del Sr. Serrano, y sobre la peticion presentada por varios Sres. Procuradores acerca de la Guardia nacional.

Se leen el dictámen de la comision sobre los poderes del Sr. Serrano y el voto del Sr. Baeza.

Despues la lista de los señores que tienen pedida la palabra, y son: en pro los Sres. Visedo y Galiano, y en contra los Sres. Isturiz, Navas, Huelves y Baeza, como autor del voto particular.

El Sr. VISEDO apoya el dictámen de la comision, y dice que esta no rehuye la cuestion acerca de si el Sr. Serrano debe ser ó no admitido por el Estamento; pero ha creido no deber entrar en otra cosa que en el exámen de los podsres y documentos, no mediando la resolucion del Estamento.

El Sr. BAEZA manifiesta que le es sensible separarse del dictámen de sus dignos compañeros, y que solo han podido obligarle las razones muy poderosas en que funda su voto particular; y que aun cuando este no sea aprobado porque el Estamento no juzgue que el general Serrano deba ser encausado por el tribunal de Córtes, de ningun modo puede aprobarse el voto de la mayoría, sin sentar el principio de que el Estamento, como cuerpo colegislador, tiene facultad de tomar conocimiento de lo mas mínimo en los negocios que penden en los tribunales de justicia.

Se opone á la admision del dictámen de la mayoría, porque si se aprobase equivaldria declarar que el Estamento, como cuerpo colegislador, puede pedir los documentos por que debe fallar un tribunal de justicia que son reservados hasta cierto punto, porque asi lo exigen los procedimientos.

Pasa el orador en seguida á apoyar su voto particular, esponiendo que la causa del general Serrano debe pasar al tribunal de Córtes segun el art. 140 del reglamento, pidiéndose al Gobierno que inmediatamente, y aunque sea con calidad de interina, presente la ley que tiene ofrecida para que sirva de guia en estos casos, pues aunque la ofreció en el reglamento, no la ha presentado: espone tambien los motivos legales en que se funda para creer que no hay otro juez competente por ahora para juzgar á los individuos durante el tiempo de su mandato; cita varias disposiciones antiguas, principiando por la peticion 26 de las Córtes de Valladolid de 1591.

Manifiesta tambien que el mandato, no en sentido comun, sino en el de contrato á que se aplica, ó en sentido legal, se constituye cuando se da el poder, y se perfecciona cuando se recibe, haciendo sobre el particular algunas aclaraciones, y refiriendo un hecho práctico; y despues de esponer tambien la necesidad de que sea el Estamento quien juzge á sus individuos, concluye diciendo que el Sr. Serrano debe venir al Estamento como Procurador, pero sujeto al resultado de la causa, que el Estamento debe reclamar al supremo tribunal de Guerra y Marina.

El Sr. FLOREZ CALDERON dice que la comision de Poderes no ha debido examinar otros documentos que los presentados por el general Serrano; pero que sin embargo, viendo por un oficio del Gobierno que se le pasó que este señor estaba sujeto á la formacion de causa, no obstante de no estar muy distante de la opinion del Sr. Baeza, pues tanto ha reconocido que un Procurador lo es desde el momento de su eleccion, que ha dicho que deben ser aprobados los documentos que ha presentado, ha creido que deberia hacer algun mérito de dicho oficio, sin estenderse á otra cosa, porque lo ha considerado ageno de una comision de Poderes, sin que esto sea obligar al Estamento á que como cuerpo colegislador únicamente pida la causa del general Serrano, y concluye diciendo que para S. S. el Sr. Serrano es tal Procurador como lo ha considerado el Sr. Baeza.

El Sr. ISTURIZ dice que la cuestion en su concepto es muy sencilla, y que mira este asunto como un punto esencialmente constitucional, porque considera que un Procurador desde el momento que es elegido tal entra á gozar de todos los privilegios é inmunidades que la ley le concede, y que para privarle de este derecho é inviolabilidad, es menester que se presenten causas positivas juzgadas en este Estamento.

El Sr. GALIANO nota que los que impugnan y apoyan el proyecto convienen en que el general Serrano es procurador desde el momento de su eleccion, y que al pedir la palabra no se habia propuesto mas que sostener el principio de que la formacion de causa no le inabilitaba para ejercer su encargo; espone que la imperfeccion de las instituciones que ahora nos rigen ponia á la comision en un conflicto para presentar su dictámen; y con motivo de la comunicacion del gobierno, esplica lo que ocurrió en los precedentes de que habló el Sr. Baeza, y deduce que la comision ha opinado muy bien en la primera parte de su dictámen, pero no en la segunda, en la que merece disculpa, y que á su entender deberia haberse abstenido de la cuestion que suscita pareciéndole mejor y preferible el método que indica el Sr. Procurador por Leon en su voto particular.

El Sr. conde de las NAVAS opina que el Sr. Serrano es Procurador desde que le eligió su provincia, no teniendo él la culpa si no ha venido antes al Estamento, sino el Gobierno que lo ha tenido ocupado en otro punto, y no ha podido privarle de los derechos é inmunidades inherentes á su carácter, opinando por lo mismo que la comision debia haberse atenido únicamente á la primera parte de su dictámen, pues luego que el Procurador tome asiento y ejerza sus funciones, puede presentarse el oficio del Gobierno.

El Sr. secretario de la GOBERNACION del REINO advierte que en el año anterior se nombró una comision en que se hallaban dos Sres. Procuradores con el fin de propener una ley para constituir el tribunal que debe juzgar á los Sres. Procuradores; mas encontró que no estando dispuesta con anticipacion la ley sobre la responsabilidad del Secretario del Despacho á que deberia referirse, no se podia dar un paso acerca de la fórmula judicial que se debia adoptar, siendo este el motivo de su paralizacion, y que hallándose discutiendo en el otro Estamento la ley sobre responsabilidad ministerial, podria muy en breve la comision continuar sus tareas.

El Sr. CABALLERO pidió se leyese el párrafo 1.°, artículo 19 del Estatuto Real. Verificada la lectura se da el punto por suficientemente discutido, se vota por partes y se aprueba la primera, que dice: »los poderes y documentos de aptitud legal del Sr. Procurador por Jaen D. Francisco Serrano, deben ser aprobados."

Puesta á votacion la segunda, que dice: »para que dicho Sr. Procurador pueda entrar á jurar y á tomar asiento, el estamento nombre una comision de su seno que le informe si convendrá pedir los antecedentes acerca del estado en que se halle la causa del Sr. Serrano, y como debe continuarse." no es aprobada.

El Sr. CABALLERO pide que se ponga á votacion el voto particular, y despues de una corta discusion sobre si está ó no resuelta, preguntado el Estamento si está terminada ó no esta cuestion, se declara que efectivamente queda terminada.

El Sr. VICE-PRESIDENTE que ocupa la silla de la presidencia, anuncia que se procede á la discusion de la peticion sobre crear inspeccion y subinspecciones de la Guardia nacional y organizacion de esta en brigadas, batallones y compañías.

El Sr. GAMINDE, como uno de sus autores, la apoyó, manifestando la necesidad de esta organizacion. Manifiesta los sacrificios algunas veces estériles de la Guardia nacional, los clamores de Bilbao para que se le manden cañones de grueso calibre, y los padecimientos que sufren los individuos de dicha Guardia que tienen la desgracia de caer prisioneros, porque no se les considera comprendidos en el tratado de Eliot, y así es que á los heroicos defensores de Plencia se les tiene hasta medio cuerpo en el agua esplotando minas de plomo; y siendo en su concepto tan acreedor un Guardia nacional como cualquier individuo del ejército á los beneficios de aquel tratado, pide al Gobierno que haga se les tenga igual consideracion.

El Sr. Secretario de la GOBERNACION del REINO, despues de manifestar los deseos de los actuales Secretarios del Despacho para aumentar la Guardia nacional, y lo que han practicado con este fin, manifiesta lo convencidos que se hallan de los grandes servicios que están prestando, y que es muy raro el dia que no tenga noticia de un buen suceso de los individuos que la componen; pero que con respecto á la peticion que se discute, sin embargo que no ha formado una idea del motivo á que puede propender, y que el Gobierno se ocupa en formar un reglamento interior; no puede menos de manifestar desde luego el embarazo que ocurrirá al examinar la última parte de la peticion que dice que se facilite sin pérdida de tiempo á las diputaciones provinciales el armamento y equipo necesario para que armen las fuerzas que organicen en sus respectivas provincias; que es pedir una cosa que ningun Gobierno del mundo puede hacer, porque puede dar todo lo que esté á su alcance; pero no lo que no lo esté.

»Lo menos que se necesitan para armar á toda la Milicia (continúa) son 400 ó 500◎ fusiles. Yo he estado en estos últimos años en las fábricas en donde se construyen mas armas en Europa: y no obstante de su mucha fabricacion, no ha podido pasar de 90◎ fusiles en un año. En nuestro pais, en donde se sabe que las fábricas son escasas; la enorme cantidad de hierro que se necesita, los muchos materiales y operarios, calcúlese, si es posible, que el gobierno pueda complacer al patriótico deseo de los señores que han presentado la peticion. Por tanto, sin perjuicio de que la discusion siga el curso conveniente, y que el Gobierno determine luego que haya reflexionado sobre esta division y subdivision, se declara desde ahora en disposicion de no poder admitir la parte que he referido, y ruega á los Sres. peticionarios que no le pongan en apuros.

»Mediante los deseos que ha manifestado el Sr. Gaminde de que se acuda á los de la diputacion provincial de Salamanca, remitiéndose fusiles para armar á los Guardias nacionales, hace presente que el número de los alistados dificulta completar el armamento, espresando que acaso no bajan de 39 á 40◎ los fusiles que hay en la Coruña para trasladarlos al interior.

En cuanto á los deseos del mismo Sr. Procurador de que se manden cañones de grueso calibre á Bilbao, contesta que los generales y personas que están encargadas de la direccion de la guerra son las que tienen á su disposicion los parques de artillería y municiones, y que si en esto hay alguna falta no es de los Secretarios del Despacho: las reclamaciones pueden dirigirse al general en gefe, á quien sin perjuicio de esto hará el Gobierno las prevenciones convenientes, contestando por último que no tenia conocimiento de lo que habia dicho S. S. con respecto á la diferencia que se hacia con los Guardias nacionales que quedaban prisioneros en las provincias donde rige el tratado de Eliot. (*Se concluirá.*)

ESPAÑA.

Madrid 9 de mayo.

Peticion para que se restablezcan las leyes constitucionales sobre mayorazgos, diezmos y señoríos.

SEÑORA:

Las buenas leyes han sido siempre la base mas firme del poder y grandeza de los príncipes y de la prosperidad y gloria de los pueblos. Tres leyes tan justas como célebres se discutieron con la madurez y cordura, con la calma, gravedad, y sabiduría que distinguieron á las Córtes constitucionales del año 20 al 23: dos de ellas fueron sancionadas por el esposo de V. M., y la otra adquirió en el seno de la representacion nacional el carácter y fuerza necesaria que requeria el código que regia entonces como ley fundamental del estado. Estas fueron la ley de mayorazgos, la de diezmos y la de señoríos. La nacion recibió estas leyes con el entusiasmo con que los pueblos inocentes y oprimidos, cuyos clamores se desoyen, y cuya miseria se insulta, ven aparecer la

mano benéfica y fuerte, que corrige la injusticia y restituye al hombre laborioso el fruto del trabajo, que solo le pudo arrancar la violencia y la tiranía, y que restablece los derechos de la naturaleza, que hollaron la ignorancia y el orgullo. Los pueblos correspondieron en aquella época á las esperanzas que sus legítimos representantes debieron concebir al decretarlas; y los esfuerzos y sacrificios que se hicieron para defenderlas, fueron superiores á los obstáculos y á los peligros que se opusieron, y las facciones iban á desaparecer para siempre del suelo español, cuando se presentó un ejército estrangero para apoyarlas, y destruir unidos la obra de la sabiduría y de la justicia, y arrebatar el fruto de los sacrificios del pueblo. El efecto inmediato de la invasion estrangera fue el suspender la ejecucion de estas leyes: mas los pueblos, convencidos de su justicia, se han creido autorizados para hacérsela, y se la han hecho con efecto, en cuanto las circunstancias la permitian en unos tiempos tan delicados en lo que respecta á las dos últimas. Pero este estado es violento, y la razon y el bien público, y sobre todo el órden y la moral, exigen imperiosamente que desaparezca. Es ademas indispensable que los pueblos se persuadan, que el premio de la victoria que ha de terminar la actual lucha, será tan importante, como grandes los sacrificios: y que sus esperanzas y sus deseos no serán defraudados como en una época no lejana, en que el despotismo y tiranía doméstica fueron la recompensa de la sangre vertida y del valor heróico con que el pueblo español emancipó á la Europa del yugo de un soldado.

Fundados en estos principios, los representantes de los pueblos.

Piden á V. M. se digne mandar: que se publiquen las leyes hechas en las Córtes de los años 20, 21, 22 y 23 sobre mayorazgos, diezmos y señoríos, cuya ejecucion suspendió la fuerza estranjera, que los pueblos esperan con ansia, y la causa de la libertad y del trono legítimo necesitan para su completo triunfo. Madrid 8 de mayo de 1836.—Siguen las firmas en número de 81.

En adicion á lo que dijimos ayer, y que no hace mas que confirmar en un todo el contenido de la Gaceta estraordinaria, insertamos á continuacion el estracto de la carta de un gefe militar que presenció el glorioso hecho de armas que universal alegría ha causado en esta capital.

S. Sebastian 5 de mayo.

El general Ewans ha atacado y tomado las líneas de circunvalacion que los rebeldes habian construido al frente de esta plaza, de un modo que acredita su valor é inteligencia. Una bandera encarnada y cinco piezas de artillería que acaban de entrar en esta son los trofeos de su victoria, la que creo firmemente ha sido una terrible leccion dada á los carlistas.

El terreno que estos ocupaban es fuerte por su naturaleza y lo habian hecho mucho mas formidable con tres líneas de atrincheramientos, unidas por una continuacion de casas fortificadas. Las fuerzas del general Ewans se componian de unos 6000 hombres, de los cuales 2000 eran españoles, inclusos 500 chapelgorris, y estaban divididos en tres colunas. El ataque empezó poco antes de amenecer. La primera línea fué tomada inmediatamente y al primer asalto: en la segunda ya se halló mayor resistencia; y la tercera era tan fuerte y defendida con tanta tenacidad por espacio de dos horas, que llegamos á temer un fatal resultado, pues todas las embestidas de nuestras tropas, para apoderarse de las trincheras, aunque ejecutadas con la mayor intrepidez, eran rechazadas con mucha pérdida. En este intervalo, entró en la bahía el lord John Hay con el Phenix y el Salamandra, procedentes de Santander, y trayendo el último á su bordo 1.300 hombres de la legion inglesa. Mientras que estos desembarcaban empezó el Phenix un vivísimo y bien dirigido fuego con una enorme pieza de 10 pulgadas, con el cual al cabo de poco tiempo se abrieron *tres* pequeñas brechas, que fueron inmediatamente asaltadas *y tomadas* á la bayoneta. Viéndose los carlistas por esta operacion, envueltos por su flanco, empezaron á ir en retirada, y al cabo de diez minutos forzaron los nuestros toda la línea, huyendo aquellos hácia Hernani en el mayor desórden. No se hizo ningun prisionero; pues ni por una ni otra parte se dió cuartel, á consecuencia de haber enarbolado los carlistas una bandera encarnada en el centro de su línea, que supusimos habian puesto con aquel objeto. La pérdida debe de haber sido grande por ambas partes. La legion inglesa habrá perdido por lo menos 600 hombres entre muertos y heridos, entre los cuales mas de cincuenta oficiales. La conducta de la legion ha sido brillante, y puedo asegurar que habria hecho honor á las tropas mas veteranas y acreditadas. El brigadier Reid está herido, pero no de mucha gravedad. Al lord William Paget le hirieron el caballo y cayó debajo de este, mas no ha recibido daño de consideracion. El general Ewans dió una alta opinion de sí mismo á cuantos le rodearon, por su conducta en esta brillante jornada, en la que ha acreditado que su talento iguala á su intrepidez. Lord John Hay vuelve á salir esta noche para Santander y regresará inmediatamente aqui con el Castor y los marineros ingleses, con cuyo refuerzo caerán desde luego en nuestro poder Pasages y Fuenterrabia, á no ser que Eguía dirigiese todo el grueso de sus fuerzas á esta parte de Guipúzcoa.

Por los documentos que llevamos insertados aparece que la refriega ha sido encarnizada y mortífera al último grado.

Ni por una ni otra parte se han dadó cuartel los combatientes. La bandera roja plantada por los carlistas al frente de sus parapetos, fue una señal de muerte; y la muerte, obedeciendo al llamamiento de guerra, corrió las filas y dejó en ellas espantosa señal de su tránsito.

Nuestra pérdida ha sido considerable, y principalmente en oficiales. Pero por sensible que sea la nuestra, el importante resultado obtenido y la fuerza moral que este brillante hecho de armas da á nuestra causa, nos dan el consuelo de que el sacrificio guarda proporcion con las ventajas obtenidas.

Tomadas las líneas carlistas, las que van á ser inmediatamente destruidas, Hernani donde se han refugiado queda indefenso y no puede dejar de caer en nuestro poder.

El general Ewans asegura que si hubiese tenido 2000 hombres mas á su disposicion se habria apoderado de Tolosa.

La importancia de que esto se realice á la mayor brevedad recomienda la urgencia de reforzar la division auxiliar en los términos que lo solicita el general Ewans, quien con su bizarra tropa acaba de adquirir un bello título á la gratitud nacional.

Barcelona 14 de mayo.

ALCANCE ESTRANGERO.

Podemos anunciar como positivo que el gobierno español ha puesto á disposicion de su embajador en Paris la suma de un millon para hacer frente á los gastos del reclutamiento de la legion estrangera cuya fuerza ha de ascender á 10.000 hombres.

—La corte de Viena ha reconocido formalmente à la Reina Doña María de la Gloria, y dado órdenes para observar los pasos á D. Miguel.

—El 5 del corriente llegó á Bayona, enfermo y postrado, el Sr. Cruz Mayor, ex-ministro de estado de don Cárlos. Tiene permiso de su *Amo* para viajar por el estrangero.

—Nuestro corresponsal de Paris nos dice que el ministerio ingles está decidido à intervenir directamente en España, es decir á enviar un ejército de 15 á 20.000 hombres para obrar de consuno con las tropas de la Reina contra los carlistas. Existen sin embargo algunas dificultades parlamentarias que retardan por el momento el llevar á cabo esta determinacion.

Salida de las tropas anglo-españolas de S. Sebastian.

El 4 del corriente, informados sin duda los carlistas de las disposiciones tomadas por el general Ewans, y juzgando que no podrian conservar las posesiones de la Antigua y de S. Francisco, pegaron fuego á estos dos edificios y los abandonaron.

El dia 5 á las 4 de la mañana, el general Ewens se decidió, no obstante el agua que caia á cántaros desde la víspera, á realizar sus medidas. Hizo salir pues de la plaza algunas columnas que ocuparon, sin mas resistencia que unas cuantas descargas de las avanzadas carlistas, sus primeras posiciones y las alturas que hay desde la Antigua hasta el molino de viento, y la casa del Sr. Iturralde.

Llegadas empero las columnas anglo-españolas á la segunda línea de los facciosos, viéronse contenidas por la resistencia del enemigo que se hallaba fuertemente escudado por atrincheramientos bien levantados. Dos veces subieron los ingleses hasta la altura de Lugariz, y otras tantas fueron vigorosamente rechazados hasta media cuesta por los *Chapelzurris* (cuerpo carlista) que les cargaban á la bayoneta.

En todo el resto de la línea las tropas de la Reina sostenian un vivo fuego de dos filas con el enemigo; la artillería carlista maniobraba de Ayete y de Puyo; la de los ingleses desde el Molino de Viento.

Conociendo los dos partidos que el punto de Lugarriz era la llave de la posicion atacada y defendida, en ella fijaron todo su empeño. Los carlistas trataron pues de reforzarla, y contra ella agolparon los ingleses todas sus reservas.

La lluvia seguia cayendo à torrentes y neutralizaba la accion. A eso de las 8 cesó de repente, y en el mismo instante el comodoro lord J. Hay llego al puerto con dos buques de vapor de la marina real inglesa, el *Fenix*, en el cual ondeaba su pavellon y el *Salamandra*, que llevaba 800 hombres de refuerzo para la legion británica. Apénas surtos en el puerto, empezaron á disparar contra la posicion tan vivamente disputada. Uno de los proyectiles in-

cendió la casa misma de Lugarriz; este acontecimiento debilitó mucho el fuego de los carlistas. Dos horas despues los ingleses desembarcados se apoderaron de aquella posicion y se hicieron dueños de toda la segunda línea de los atrincheramientos. Los carlistas huyeron hácia Hernani en un completo desórden abandonando tres piezas de artillería, gran número de fusiles y una multitud de otros objetos de equipo.

Su pérdida ha debido ser sin exageracion muy considerable. No podemos indicar de fijo la de las tropas de la Reina, pero la carta que nos suministra los detalles que acabamos de transcribir, dice que el 5 al medio dia habian entrado en el hospital de S. Sebastian un grandísimo número de heridos, entre ellos D. Joaquin Echaque, capitan de los Chapelgorris, á quien le llevó una pierna una bala de cañon.

Los ingleses eran en número de 5000 hombres y tenian que combatir á cerca de 3000 facciosos atrincherados en toda forma. En esta funcion de guerra han dado aquellos evidentes muestras de un valor á toda prueba, y sus oficiales se han distinguido con una heróica bravura.

Ni por una ni por otra parte se ha dado cuartel, y por consiguiente no hay ningun prisionero.

Por noticias ulteriores á esta carta, y procedentes de la misma raya, sabemos que la legion inglesa ha rechazado á los carlistas hasta mas allà de Hernani, y que ayer mañana (dia 6) tenia tropas á muy poca distancia de Oyarzun. Háblase tambien de la muerte de Sagastibelza y de Ibero que mandaban las fuerzas facciosas.

Quedan tomadas en la frontera todas las disposiciones oportunas para el caso de emigracion á nuestro territorio.

Escríbennos sin embargo de Behobia que ayer mañana todo estaba tranquilo en Irun; los carlistas habian pasado la noche sobre las armas é interceptaban las comunicaciones.

PALMA.

Orden de la plaza del 23 para el 24 de mayo.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

Mañana á la hora acostumbrada se reunirá la Comision Militar para empezar á ver la causa seguida contra varios individuos correspondientes á la sedicion de Manacor, y á la reunion posterior del *clot den Bodas*. La Misa del Espiritu Santo se celebrará por el capellan del Regimiento Provincial y asistirán al consejo los señores Oficiales y Caballeros Cadetes francos de servicio. = Malats.

Don Ramon Rizo, caballero de la Real y militar órden de S. Hermenegildo, Teniente coronel graduado de infantería, primer ayudante de la plaza de Palma, y Fiscal de la Comision militar ejecutiva de las islas Baleares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Pro. D. Domingo Caldentey religioso esclaustrado del estinguido convento de dominicos de la villa de Manacor, y de los predios de la misma llamados de *son Sureda Rich*, y *Punta d' en Duay*, los de la misma clase D. Juan Mas, y D. Jaime Sard, á quienes estoy procesando sobre las ocurrencias de dicho pueblo del dia diez de agosto último; usando de la facultad que S. M. tiene concedida en estos casos á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito, y emplazo por tercer edicto á dichos presbíteros esclaustrados del estinguido convento de dominicos de la espresada villa de Manacor, D. Domingo Caldentey, D. Juan Mas, y D. Jaime Sard, señalándoles las Reales cárceles de esta capital, donde deberán presentarse personalmente dentro de tres dias que cuentan desde esta fecha á dar sus descargos y defensas, y no compareciendo en el referido plazo, se seguirá la causa, y sentenciará en rebeldía por la Comision militar ejecutiva de esta provincia sin mas llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese é insertese en los periódicos de esta capital para que venga á noticia de todos. Palma 23 de mayo de 1836.—Ramon Rizo.=Por mandado del Sr. Fiscal=Onofre Muntaner, secretario.

Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion.

Segun los números 2, 3 y 4 de los Boletines oficiales que se publican en Madrid se hallan en venta las siguientes fincas.

ANUNCIO n. 2.

A consecuencia de las tasaciones de fincas nacionales publicadas en el *Boletin oficial* num. 1 manifestaron á la Intendencia de esta provincia varios interesados de los que pidieron dichas tasaciones, el allanamiento á pagar su importe, en conformidad de lo prevenido en el artículo 16 de la Real instruccion de 1.º de marzo último; y en cumplimiento del artículo 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se espresaràn. los cuales se han de celebrar en las Casas consistoriales de esta capital á los 40 dias de la fecha de este anuncio, qué cumplirán en 9 de junio próximo, en cuyo dia tendrán efecto desde las once de la mañana á la una de la tarde, ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, ministro honorario de la Real Audiencia de Albacete, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Santiago la Granja, con asistencia del comisionado Administrador de los arbitrios de Amortizacion, ó persona que lo represente, y con citacion del procurador síndico, las siguientes:

Perteneciente al suprimido convento de la Victoria.

Una casa en esta corte sita en la Puerta del Sol, nums. 1 y 11, manz. 207, de 2455 pies cuadrados, cuya tasacion asciende á 299.291 rs. vn.

Al suprimido convento de Mercenarios calzados.

Otra id. id. sita en la calle de san Cristobal, núm. 15, manzana 199, de 1179 tres octavos pies cuadrados, tasada en 114.138 rs. vn.

Al suprimido monasterio de Cartujos del Paular.

La que fue hospedería titulada de *san Bruno*, calle de Alcalá, núm. 38, manz. 267, de 6828 pies, tasada en 259.404 rs. vn.

En el mismo sitio y á la hora de una á tres del referido dia 9 de junio se procederá ante el Sr. D. Juan García Becerra, ministro honorario y Juez de primera instancia en esta capital, y escribanía de D. Jacinto Gaona, con asistencia del Procurador síndico y comisionado principal de arbitrios de Amortizacion á los remates de las fincas siguientes:

Que perteneció al suprimido convento de la Victoria.

Una casa en esta corte sita en la Puerta del Sol, núm. 2, manz. 290, de 907 pies, tasada en 105.065 rs. vn.

Otra id. id. sita calle Angosta de san Bernardo, núm. 51, manzana 291, de 2876 pies de sitio, tasada en 117.261 rs. vn.

Otra id. id. calle del Príncipe, núm. 21, manz. 217, de 2131 pies de sitio, tasada en 170.103 rs. vn.

Al suprimido convento de Trinitarios calzados.

Otra id. id. sita calle de Atocha, núm. 12, manz. 158, de 6415 pies de sitio, tasada en 542.600 rs. vn.

ANUNCIO n. 3.

LISTA *de las fincas nacionales que, á virtud del Real decreto de 19 de febrero é Instruccion de 1.º de marzo últimos, han sido pedidas en esta provincia por varios interesados, y en su consecuencia tasadas por los arquitectos nombrados por los Sres. Intendente, Síndico procurador, Juez que ha de entender en la subasta, y del que respectivamente han nombrado los interesados que usaron del derecho que les concede el mismo Decreto é Instruccion, con espresion del precio de la tasacion, y demas datos que se especificarán.*

Que perteneció al suprimido convento de Carmelitas calzados.

Una casa en esta corte sita en la calle del Càrmen, número 22, manz. 352, pies cuadrados, tasada en 546.867 rs. 14 mrs. vn.

Al suprimido convento de Trinitarios calzados.

Una casa id. sita en la calle del Leon, núm. 31, manz. 237, de 1194 pies cuadrados, tasada en 77.759 rs. 9 mrs. vn.

Otra id. calle de Carretas, núm. 19, manz. 207, de 1827 pies cuadrados, tasada en 230.364 rs. 22 mrs. vn.

Otra id. calle de Hita, núm. 10, manz. 265, de 1954½ pies cuadrados, tasada en 151.172 rs. vn.

Otra id. calle del Ave María, núm. 28, manz. 38, de 5096 pies cuadrados, tasada en 323.669 rs. vn.

Otra id. calle del Barrionuevo, núm. 13, manz. 138, de 4416 pies cuadrados, tasada en 256.875 rs. vn.

Dos id. calle de Relatores, núms. 4 y 6, manzana 158. de 8256 pies cuadrados, tasadas en 581 754 rs. vn.

Al suprimido convento de Dominicos del Rosario.

Una casa sita en la calle de Leganitos, núm. 18, manzana 522, de 13.770 pies cuadrados, tasada en 513.916 rs. vn.

Al suprimido convento de la Victoria.

Una casa sita en la Puerta del Sol, n. 7, manz. 207, de 6119 pies cuadrados, tasada en 622.530 rs. vn.

Al suprimido convento de Trinitarios descalzos de Jesus.

Una casa sita en la Costanilla de los Desamparados, núm. 11, manzana 250, de 3192¼ pies cuadrados, tasada en 176.022 rs. vn. *(Se continuará.)*

Y se hace saber á los habitantes en esta provincia á los efectos prevenidos en el artículo 17 de la Real instruccion de 1.º de marzo último. Palma 21 de mayo de 1836.—Pedro María Santaló.

Un criado de 39 años, soltero y que sabe cocinar, leer, escribir y afeitar busca colocacion. Darán razon en esta imprenta.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.